



## Consejo Universitario

"Año de la consolidación del mar de Grau"

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 151 -2016-UNTRM/CU

Chachapoyas, 06 MAY 2016

### VISTO:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria, de Consejo Universitario, de fecha 03 de mayo del 2016, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, con Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2014-UNTRM/AE, de fecha 02 de octubre del 2014, se aprueba y promulga el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de 22 Títulos, 416 Artículos, 05 Disposiciones Complementarias, 04 Disposiciones Transitorias y 03 Disposiciones Finales;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 868-2014-UNTRM-R, de fecha 03 de octubre del 2014, se ratifica la Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2014-UNTRM/AE, antes acotada; asimismo, dispone a partir de la fecha, la aplicabilidad y estricto cumplimiento de la presente norma en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, el Estatuto Institucional, en su artículo 66°, establece que los centros de producción son unidades académicas organizadas con fines de extensión universitaria, producción de bienes, prestación de servicios, prácticas experimentales y pre – profesionales. Realizan actividades en relación al desarrollo de las fuerzas productivas de la región y del país. Apoyan al proceso educativo;

Que, la Quinta Disposición Complementaria, establece que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, tiene los siguientes Centros de Producción: b) Interfacultativos: Centro de Idiomas, Centro Preuniversitario y Centro de Cómputo;

Que, con Oficio N° 183-2016-UNTRM-R-DGA/DPP, de fecha 29 de marzo de 2016, el Director de Planificación y Presupuesto, informa que mediante la Sub Dirección de Racionalización, se ha elaborado la Directiva N° 006-2016-UNTRM-DGA "Normas y Procedimientos para el pago de Subvención Económica para el Personal Directivo de los Centros de Producción de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", para su revisión y aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Oficio N° 262-2016-UNTRM-R/VRAC, de fecha 27 de abril de 2016, el Vicerrector Académico, hace llegar la propuesta de "Directiva de Normas y Procedimientos para el pago de subvención económica para el personal directivo de producción Interfacultativos de la UNTRM", para ser tratado en sesión de Consejo Universitario, a fin de contar con la respectiva aprobación;





## Consejo Universitario

"Año de la consolidación del mar de Grau"

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 151 -2016-UNTRM/CU

Que, el Consejo Universitario, en sesión Ordinaria, de fecha 03 de mayo del 2016, aprobó la Directiva "Normas y Procedimientos para el Pago de Subvención Económica para el Personal Directivo de los Centros de Producción Interfacultativos de la UNTRM";

Que, estando a las atribuciones legales conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en calidad de Presidente del Consejo Universitario;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Directiva N° 007-2016-UNTRM-DGA "Normas y Procedimientos para el pago de subvención económica para el personal directivo de los Centros de Producción Interfacultativos de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", cuerpo normativo que consta de IX Capítulos, 02 Disposiciones Complementarias y 01 Disposición Final, en cinco (05) folios hábiles, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, e interesada, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.  
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Abog. GERMAN AURIS EVANGELISTA  
SECRETARIO GENERAL (E)

ALGOR  
GABRIEL  
LNEY



"Año de la consolidación del mar de Grau"

DIRECTIVA N° 007-2016-UNTRM-DGA

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL PAGO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA EL  
PERSONAL DIRECTIVO DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN INTERFACULTATIVOS DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

ÍNDICE

	Pág.
FINALIDAD.....	2
OBJETIVO.....	2
BASE LEGAL.....	2
ALCANCE.....	2
DISPOSICIONES GENERALES.....	2
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.....	3
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	5
DISPOSICIÓN FINAL.....	5
RESPONSABILIDAD.....	5





"Año de la consolidación del mar de Grau"

**DIRECTIVA N° 007-2016-UNTRM-DGA**

**NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL PAGO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA EL PERSONAL DIRECTIVO DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN INTERFACULTATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

**I. FINALIDAD**

Alcanzar un funcionamiento más eficiente en todos los aspectos que le compete desarrollar a los Centros de Producción Interfacultativos de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas; lo cual implica alcanzar resultados que permitan un desarrollo sostenido y por tanto mejorar la imagen.

**II. OBJETIVO**

Disponer las normas y procedimientos para el pago de subvención económica para el personal directivo de los Centros de Producción Interfacultativos de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas-UNTRM, en aplicación a lo establecido en la Ley 30220-Ley Universitaria.

**III. BASE LEGAL**

- La Constitución Política del Perú. Art. 18°, disponer que cada Universidad es autónoma en su Régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por su propio Estatuto de constitución y las leyes.
- Ley N° 30220 Ley Universitaria artículo 8°, el estado reconoce la autonomía universitaria en el ámbito académico normativo, administrativo dentro de Ley y que se ejerce de conformidad con la Constitución Política y las leyes vigentes; y artículo 96° que establece que la Universidad pública puede pagar a los docentes una asignación adicional por productividad, de acuerdo a sus posibilidades económicas.
- Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, aprobado por resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2014-UNTRM-A/AE, de fecha 02 de octubre del 2014.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016.
- Decreto Supremo N° 110-2001-EF.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

**IV. ALCANCE**

Las disposiciones de la presente directiva son de aplicación a docentes nombrados o contratados, los que ejercen la dirección, conducción y responsabilidad de los diferentes Centros de Producción interfacultativos de la UNTRM.

**V. DISPOSICIONES GENERALES**

- 5.1 Una subvención económica, por responsabilidad directiva es la compensación económica que se otorga al personal docente, por las labores de responsabilidad que se realiza al ejercer un cargo de autoridad o directivo y/o de funcionario, concordante con





"Año de la consolidación del mar de Grau"

su desempeño, el mismo que lo realiza dentro o fuera del horario regular de trabajo en los Centros de Producción Interfacultativos de la Universidad y/o en beneficio de estos.

- 5.2 Las subvenciones económicas por responsabilidad directiva, deben asignarse prioritariamente con Recursos Directamente Recaudados,
- 5.3 Las subvenciones económicas, por responsabilidad directiva, son incentivos económicos, no pensionables, no tiene carácter remunerativo en ningún caso y tampoco pueden o deben considerarse como base de cálculo para la determinación de la compensación por tiempo de servicios, bonificaciones o cualquier otro beneficio.

## VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### 6.1 Procedimiento

#### 6.1.1 Pago de subvención económica



El pago de subvención económica en el Pliego 541 de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, es concordante con la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que se asigna a los docentes que desempeñan cargos administrativos, con la finalidad de incrementar la calidad académica de la Universidad y mejorar la prestación de los servicios educativos a la comunidad universitaria.



Los Directores de los Centros de Producción Interfacultativos, son los responsables por el desempeño eficiente en su responsabilidad y por la adecuada gestión de los mismos.



El pago de la subvención será de acuerdo a la generación de ingresos de los Centros de Producción Interfacultativos, en el que el responsable desempeñe funciones.



El docente nombrado en la categoría de principal, asociado o auxiliar a dedicación exclusiva o tiempo completo; o contratado, que tenga el puesto de Director, percibirá como subvención económica mensual el monto de S/. 500.00 (quinientos y 00/100 soles).

El Centro de Producción Interfacultativo que no genere los ingresos necesarios para garantizar la asignación, esta será de manera proporcional a los ingresos generados.

El monto aprobado representa la percepción neta a recibir, por lo que la Unidad de Remuneraciones de la Dirección de Recursos Humanos, deberá considerar los afectos a aplicar de acuerdo a Ley.



Para el pago de subvención económica comprendida en la presente Directiva, se debe contar con el financiamiento correspondiente en la programación



"Año de la consolidación del mar de Grau"

mensual, de acuerdo a la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados.

### 6.1.2 Operatividad

Los pagos a efectuarse se realizarán por la Dirección de Economía por medio de una planilla procesada por la Dirección de Recursos Humanos y con visto bueno de la Dirección General de Administración.

## 6.2 Financiamiento

La fuente de financiamiento de la subvención económica, estará a cargo de Recursos Directamente Recaudados. De acuerdo a la siguiente cadena programática:

### Centro Preuniversitario

Secuencia Funcional	:	0045
Programa	:	9002 – Asignación presupuestarias que no resultan en productos
Función	:	22 Educación
División Funcional	:	048 Educación superior
Grupo Funcional	:	0109 Educación superior universitaria
Actividad	:	5002149 Ofrecer preparación complementaria para el ingreso a la Universidad.
Grupo Genérico de Gastos	:	2.5 Otros gastos
	:	2.5.3 1. 1 99 A otras personas naturales.
Fuente de Financiamiento	:	2 Recursos Directamente Recaudados

### Centro de Cómputo

Secuencia Funcional	:	0046
Programa	:	9002 – Asignación presupuestarias que no resultan en productos
Función	:	22 Educación
División Funcional	:	048 Educación superior
Grupo Funcional	:	0109 Educación superior universitaria
Actividad	:	5002150 Ofrecer servicio de cómputo e informática.
Grupo Genérico de Gastos	:	2.5 Otros gastos
	:	2.5.3 1. 1 99 A otras personas naturales.
Fuente de Financiamiento	:	2 Recursos Directamente Recaudados

### Centro de Idiomas

Secuencia Funcional	:	0044
Programa	:	9002 – Asignación presupuestarias que no resultan en productos
Función	:	22 Educación
División Funcional	:	048 Educación superior





"Año de la consolidación del mar de Grau"

Grupo Funcional	:	0109 Educación superior universitaria
Actividad	:	5002148 Ofrecer enseñanza aprendizaje de diversos idiomas
Grupo Genérico de Gastos	:	2.5 Otros gastos
	:	2.5.3 1. 1 99 A otras personas naturales.
Fuente de Financiamiento	:	2 Recursos Directamente Recaudados

**VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

7.1 La presente Directiva será aprobada por el Consejo Universitario de la UNTRM.

7.2 Los aspectos no contemplados en la presente Directiva, serán resueltos por el Titular de la Entidad o por el Consejo Universitario de la UNTRM.

**VIII. DISPOSICIÓN FINAL**

La presente directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

**IX. RESPONSABILIDAD**

El personal docente y administrativo de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en lo que les compete serán responsables de dar estricto cumplimiento a todo lo dispuesto en la presente directiva.

Chachapoyas, abril de 2016

